

## El BOE publica cambios en la obligatoriedad de vacunar contra la lengua azul



### Noticias

La actual Orden modifica la anterior ante la "constatación de la recirculación del serotipo 4 en las provincias de Cádiz y Huelva, así como del serotipo 1 en la provincia de Toledo en el mes de octubre de 2013"

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica en su edición de ayer la [Orden AAA/2201/2013 de 25 noviembre por la que se modifican las zonas con obligatoriedad para vacunar a los ovinos y bovinos contra la lengua azul \[1\]](#).

La actual Orden modifica la anterior (AAA/570/2013 de 10 de abril) ante la "constatación de la recirculación del serotipo 4 en las provincias de Cádiz y Huelva, así como del serotipo 1 en la provincia de Toledo en el mes de octubre de 2013".

Sustituye el artículo 8 de la anterior por uno nuevo en el que se especifican las comarcas y municipios de España donde es obligatorio la vacunación frente al serotipo 1 del virus de la lengua azul en las especies ovina y bovina mayores de 3 meses.

Estas zonas son la comarca de Candeleda (Ávila) y de Sequeros (Salamanca); dentro de la provincia de Cáceres, en las comarcas de Valencia de Alcántara, Coria y Plasencia y, dentro de la propia comarca de Cáceres, los municipios de Garrovillas, Hinojal, Monroy, Santiago de Campo y Talaván.

También en la comarca cacereña de Navalmoral están afectados por esta norma numerosos municipios, entre ellos, Aldeanueva de la Vera, Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo o Navalmoral de la Mata.

En Toledo, el municipio de San Bartolomé de las Abiertas; la comarca de Oropesa; los municipios de Azután, Navalmoralejo, Adeanueva de Barbarroya, Belvís de la Jara y Alcaudete de la Jara, en la comarca de Belvís de la Jara, y varios municipios de la comarca de Talavera de la Reina, entre ellos la propia Talavera, Almendral de la Cañada, Hinojosa de San Vicente, o Mejorada.

Recoge que la vacunación frente al serotipo 4 del virus de los animales de las **especies ovina y bovina mayores de 3 meses de edad** es obligatoria en el caso de que dichos animales se ubiquen en la zona restringida frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul.

Ambas vacunaciones **se realizarán con anterioridad al 31 de julio de 2014**.

Sin perjuicio de esas dos normas de vacunación, la autoridad competente, según recoge el BOE, podrá aplicar programas vacunales obligatorios especiales en determinadas explotaciones que considere de riesgo especialmente alto para la transmisión del virus de la lengua azul.

La nueva Orden detalla también los requisitos que tiene que cumplir el titular de los animales en caso de que desee vacunarlos a pesar de encontrarse en una zona donde no sea obligatorio.

Redacción

**Enlaces:**

[1] <http://www.besana.es/es/web/normativas/200909/medidas-especificas-de-proteccion-en-relacion-con-la-lengua-azul>